

NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICADO: MARIO ANDRES CARDONA OSPINA

IDENTIFICACIÓN: 1054997012

**TRÁMITE: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS
MOROSOS – REDAM-**

HISTORIA DE ATENCIÓN: 1085727532

SIM: 280131277

La suscrita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Pereira ubicado en la carrera 8 bis No. 35-11 Pereira, informa al (la) señor(a): **MARIO ANDRES CARDONA OSPINA con C.C. No1054997012**, a quien se le envió radicado No. 202555001000004951 de fecha 30 de enero de 2025 a la dirección reportada por la peticionaria, marioandrescardona.96@gmail.com, sin recibir respuesta, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, que a través del presente aviso se le notifica del Auto de Trámite de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual esta Defensoría de Familia avoco conocimiento de la petición, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según lo contempla la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene el siguiente texto:

*"AUTO DE TRAMITE
30 de enero de 2025*

Por el cual se ordena correr traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

SIM: 280131277

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira del ICBF teniendo en cuenta que mediante auto de trámite fechado el 16 de diciembre de 2024, se avoco petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se ordenó requerir a la peticionaria para que complementara la petición

Que, mediante escrito recibido bajo el radicado 202455001000126982 la señora Jenifer Lopez aportó documentos solicitados. Una vez revisada la documentación aportada, se verifico que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

Teniendo en cuenta el estado del proceso y de conformidad por lo establecido en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021, me permito poner en conocimiento de las partes interesadas las pruebas anteriormente relacionadas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

ORDENAR

ARTÍCULO PRIMERO: *Córrase traslado al señor MARIO ANDRES CARDONA OSPINA, las pruebas aportadas por la parte solicitante, por el término de cinco (5) días, con el fin de que se pronuncie sobre las mismas, de conformidad con lo mencionado en la parte motiva de esta providencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia según lo señala la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Defensora de Familia ICBF"

Se le advierte que, la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fijación de este aviso en la cartelera del Centro Zonal Pereira, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Dando cumplimiento al Auto de Trámite fechado el treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Se anexa copia informal del auto que ordena correr traslado de la petición junto con sus anexos, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Dada en Pereira, a los dos días del mes de abril de 2025

CUMPLASE,



ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Defensora de Familia